



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-523-14

### **Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diez de julio del año dos mil catorce.- Las diez y doce minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, Informe de Auditoría Especial de fecha doce de abril del año dos mil trece de referencia **M-002-017-2013**, derivada de la revisión a la Delegación Departamental Carazo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 Numeral 2, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del sistema de control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprenden el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditorías Internas de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República estatuye que los Informes de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde.- Finalmente el arto 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieran realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala los siguientes objetivos específicos: **a)** Obtener un entendimiento y comprensión del Control Interno, su evaluación para poder determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos a ser aplicados; **b)** Determinar si los ingresos recibidos fueron correctamente registrados íntegramente con el depósito; **c)** Verificar que los egresos estén debidamente soportados con documentación original, que correspondan a gastos propios de la delegación; y **d)** Identificar a los Servidores y/o Ex Servidores Públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de Auditoría se ajusto al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas:



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-523-14**

**1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **2)** No se determinaron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refiere los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **3)** Se determinaron ocho (08) hallazgos de control interno consistentes en: Unificación de Funciones Incompatible; libro de ingresos y egresos (O.P.F) desactualizado; no se elaboran las conciliaciones de pensiones pendientes de pago; saldo de pensiones por alimentos pendientes de pago de años anteriores, no retiradas por sus beneficiarios; rendiciones de cuentas de los fondos transferidos a la cuenta institucional de la Delegación (fondos UNICEFS y BANCO MUNDIAL) sin sello de pagado y sin informe técnico de las actividades; conciliaciones bancarias de Ley especial número 718, del período de agosto a diciembre del año dos mil doce, sin firma de elaborado y autorizado y pendientes de entregar a contabilidad del Nivel Central; rendiciones de cuenta obviando el procedimiento de caja chica, elaboración de recibos de caja chica como soporte de los comprobantes de pago al proveedor y documentos soportes sin el sello de pagado; y pago de viáticos Institucionales pagados con fondos de la Ley especial número 718 sin la debida autorización.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos.9 numerales 12) y 14) y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistemas de Control de la Administración de Bienes y Recursos del Estado, Los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ**, de fecha doce de abril del año dos mil trece de referencia **M-002-017-2013**, derivada de la revisión a la Delegación Departamental Carazo, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, por haberse llegado de acuerdo con el análisis del informe a la misma conclusión; **II)** En vista que no hay hallazgo de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para los funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2 de la Ley Orgánica de este ente Fiscalizador, debiendo



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-523-14**

informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Siete (887) de las diez de la mañana del día diez de julio del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese. El Doctor Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior de la Contraloría General de la República, se excusa de firmar por dificultades post operatorias.

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E**  
Vice Presidente del Consejo Superior

---

**LIC.MARÍA DOLORES ALEMÁN C**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. VICENTE CHÁVEZ FAJARDO**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC.CHRISTIAN PICHARDO RAMÍREZ**  
Miembro Suplente del Consejo Superior